

141

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 15 FEB 2022

Proceso N°. 11001400305020170043700

Se RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición incoado por el apoderado del demandado MARCO AURELIO FAJARDO SUAREZ (fl. 106 y vto. C-1) que interpusiera en contra el pronunciamiento de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021) (fls. 96 a 100 vto., C-1), por improcedente, toda vez que dicho proveído se constituye de una sentencia contra la cual no procede dicho recurso de conformidad con art. 318 del Código General del Proceso.

De otro lado, no se concede el recurso de apelación subsidiario, como quiera que el presente asunto es de mínima cuantía y por ende de única instancia, en atención a lo dispuesto al inicio primero del art. 321 ibídem

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (6)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la  
providencia anterior se notificó por anotación en el  
estado 16 FEB 2022 de hoy  
a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.